

## PLANILLA ANEXA I al artículo 2°

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACION
I- RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Compensación entre Programas y Categorías Equivalentes, incluyendo los créditos, sin alterar el total de la Jurisdicción o Entidad Descentralizada dependiente de aquella.</li> <li>b) Compensación entre los incisos 2 al 8.</li> <li>c) Compensación de créditos entre la Administración Central de una Jurisdicción o Subjurisdicción y sus Entidades dependientes o entre Entidades de una misma Jurisdicción o Subjurisdicción.</li> <li>d) Compensación de los rubros de recursos que estén asociados a gastos financiados con fuentes 12,13,14y 15.</li> <li>e) Cambios de Fuentes de Financiamiento por compensación.</li> <li>f) Sustitución o compensación de rubros de recursos de la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, sin alterar el total de la fuente.</li> <li>g) Incremento o reducción del Inciso 1–Gastos en Personal por compensación con otros incisos.</li> <li>h) Compensación entre Incisos cuando involucre a los Incisos 6 y 7 .</li> <li>i) Modificación presupuestaria originada en la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores de las Jurisdicciones y Entidades Descentralizadas.</li> <li>j) Sustitución o compensación de rubros de fuentes financieras.</li> <li>k) Compensación dentro de cada una de las Jurisdicciones 90-Servicio de la Deuda Pública y 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro.</li> <li>l) Compensación de créditos entre Jurisdicciones y/o Entidades.</li> </ul>
II- RESOLUCIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA JURISDICCIÓN O ENTIDAD O DISPOSICIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO A REQUERIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN O ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Compensación entre los Incisos 2 a 4 de un mismo Programa o categoría equivalente.</li> <li>b) Compensación entre Subprogramas.</li> <li>c) Compensación entre Proyectos de un mismo Programa y Categorías Equivalentes.</li> <li>d) Compensación entre partidas dentro de cada Inciso, con excepción de los 6 y 7 de cada Programa y categorías equivalentes.</li> <li>e) Compensación entre actividades y obras y partidas del Proyecto.</li> </ul>
III- DISPOSICIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Compensación entre partidas del Inciso 1 – Gastos en Personal, sin alterar el total de la jurisdicción o Entidad.</li> <li>b) Compensación entre partidas dentro de los Incisos 6 y 7 respectivamente. Administración Pública Provincial.</li> <li>d) Modificaciones presupuestarias originadas en correcciones técnicas</li> </ul>



0001